



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal- restitución de tenencia
DEMANDANTE	Luz Helena Del Socorro García Echeverry
DEMANDADO	Juan Felipe Ramírez Calderón
RADICADO	050013103009- 2022-00006 -00
ASUNTO	- . Requiere aporte documentos previo tener notificado personalmente al demandado - . Requerimiento previo a desistimiento tácito

La parte actora aporta constancia de envío de notificación personal del demandado con acuse de recibido del 09 de febrero de 2023¹, sin embargo, **previo a tenerlo como notificado desde el 14 de febrero de 2023²**, se requiere a la demandante para que **informe la forma cómo obtuvo la dirección electrónica** y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Exigencia que se debe cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de entender desistida tácitamente la demanda como lo dispone el art. 317 del C, G. del P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 07

² Artículo 8° Ley 2213 de 2022 "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b923e91e9e681c1eea5fe497e4d8ad48474a77d6f77001b6ab2dad3b3c9299d**

Documento generado en 05/06/2023 02:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>